



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 05 (Septiembre 22 de 2020)

Por medio de la cual se establecen medidas que permitan garantizar los derechos fundamentales de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa, derivadas del trabajo virtual en casa, en virtud de la contingencia nacional generada por el COVID-19.

El Rector de la Institución Educativa La presentación en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el artículo 25 del decreto 1860 de 1994, el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y el decreto 1075 de 2015 y en virtud de la situación especial de la declaratoria de pandemia social, Y

CONSIDERANDO:

- Que el gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de salud, determinó adoptar medidas extraordinarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la epidemia del corona virus Covid – 19 (Resolución 380 de marzo 10 del 2020), adoptando medidas de aislamiento y cuarentena de las personas.
- Que por intermedio de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de salud declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptan medidas para hacer frente al virus.
- Que el numeral 4 del artículo 44 de la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 nos obliga a “Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar”
- Que la Ley 599 de 2000 (Código Penal) en su artículo 25 establece la responsabilidad directa como funcionarios sobre la vida, la integridad, la dignidad y la salud de los educandos, comprometiéndonos penalmente por acción u omisión.
- Que el artículo 2347 del Código Civil Colombiano establece la responsabilidad por el hecho propio y por las personas a cargo, señalando que toda persona es responsable no solo de sus propias acciones, sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado.
- Que la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 establece en su artículo 19, establece las responsabilidades de los educadores en el sistema Nacional de Convivencia Escolar
- Que la ley 1146 de julio 10 de 2007 ordena a los educadores el deber de denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento (Artículos 11, 12 y 15)
- Que por intermedio de la circular 11 del 9 de marzo de 2020, los Ministerios de Educación y Salud establecieron las recomendaciones para evitar el contagio de una infección respiratoria aguda -IRA- y estableció las acciones para la identificación de casos de Covid-19 en el entorno educativo.
- Que mediante la circular 20 del 16 de marzo de 2020 el Ministerio de educación Nacional, estableció medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del corona virus (Covid-19), relacionadas con los ajustes al calendario académico de educación preescolar, básica y media y la reiteración de las recomendaciones para mitigar la propagación del Covid-19.
- Que la Institución Educativa La Presentación acoge las orientaciones oficiales de la Secretaría de Educación de Medellín, para la prestación del servicio educativo en casa durante la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, bajo el título: “Por tu vida, por la nuestra, quédate y aprende en casa”
- Que se hace necesario incorporar en el **Proyecto Educativo Institucional** las modificaciones y los ajustes necesarios hechos al currículo, el Manual de convivencia y el SIEE acorde con las recomendaciones emitidas por el Gobierno Nacional con respecto al trabajo en casa de las estudiantes, en virtud de la contingencia nacional generada por el COVID-19.



- Por lo expuesto, el Rector de la Institución Educativa LA PRESENTACIÓN,

RESUELVE:

Artículo Primero. En virtud de las consideraciones jurídicas anteriormente expuestas, se da publico conocimiento a los educadoras y educadores de nuestra institución Educativa que cualquier tipo de abuso, extralimitación de funciones, insinuación o actos obscenos en contra de las educandas, o cualquier otra actuación que no esté acorde con las obligaciones establecidas en el Manual de convivencia escolar, será de absoluta responsabilidad del educador(a), toda vez sean probados ante la ley.

Artículo Segundo. Al declarar en el establecimiento el uso de las plataformas virtuales disponibles por el Software académico MASTER 2000, a través de Google G-Suite (Classroom y Meets) y el uso de redes sociales como el Whatsapp, Facebook, etc. como herramientas transitorias de aprendizaje válidas de trabajo en casa de las estudiantes, para garantizar la continuidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje durante la emergencia sanitaria derivada de pandemia generada por el Covid-19, incluyendo la entrega física de las guías y material impreso a ser trabajada por las estudiantes que no tienen acceso a las plataformas virtuales disponibles y facilitar en calidad de préstamo a las familias de las estudiantes que no cuentan con los equipos electrónicos necesarios, los PC portátiles de que dispone la institución.

Lo anterior, obliga al educador(a) que presta sus servicios en la Institución Educativa la Presentación, a proceder respetuosa, decorosa y en apego al debido proceso, so pena de ser denunciadas penal y disciplinariamente cualquier conducta aberrante de su parte.

Artículo Tercero. Advertir a las estudiantes matriculadas en la Institución Educativa la Presentación que "todo tipo de abuso, acoso, matoneo, insinuación, actos obscenos en contra de los educadores(as), bromas de mal gusto; o manifestación que no pertenece a los criterios y obligaciones contenidas en nuestro Manual de convivencia escolar" es responsabilidad de la estudiante y sus acudientes toda vez sean probados ante la ley.

Artículo Cuarto. Establecer formalmente que la Institución Educativa La Presentación hará uso de la modalidad No Presencial en la formación académica de las estudiantes transitoriamente, para poder cumplir con los planes y programas formativos institucionales, lo que no implica modificación alguna de la modalidad Presencial, por lo tanto siguen vigentes las consideraciones sobre el debido proceso, el conducto regular, los protocolos, las situaciones, derivaciones y activaciones de rutas según el caso, establecidas en los reglamentos institucionales.

Es de aclarar, que la institución hace uso transitorio de la modalidad No presencial derivada de la pandemia, para cumplir con los objetivos educativos y que las estudiantes que cursan los diferentes grados que ofrece la institución y en especial las del grado 11° pueden ser promovidas y graduadas si aprueban las áreas y asignaturas, que exige la institución en nuestros reglamentos institucionales, a pesar de hacer uso transitorio de las herramientas formativas no presenciales.

Artículo Quinto. Advertir a las estudiantes matriculadas en el plantel que "todo tipo de acoso escolar, burlas, matoneo, bullying, cyberbullying, sabotaje de las clases virtuales, así como las actuaciones de irrespeto a los educadores(as) o a sus compañeros pares; será sancionado de acuerdo a las normas establecidas en nuestro Manual de Convivencia Escolar.

Artículo Sexto. Advertir a las estudiantes matriculadas en el plantel y a sus acudientes que todo tipo de daños a los equipos, software que la institución les haya facilitado en calidad de préstamo transitorio, es responsabilidad de las estudiantes, padres o acudientes que suscribieron el préstamo de dichos equipos.

Artículo Séptimo: Vigencia. A partir de la publicación del presente acto administrativo se procederá a entregar a la comunidad educativa mediante los canales comunicativos institucionales (Página Web



Resolución 16382 de Noviembre 27
de 2002 y Resolución 0490 de
Octubre 22 de 2004

Institucional) las advertencias mencionadas y aprobados por el Consejo Directivo Institucional, el cual regirá a partir de la expedición de la presente Resolución Rectoral.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Medellín a los 22 días del mes de Septiembre de 2020

GUSTAVO A. ALVAREZ YEPES
Rector